

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Juventud relativa a la concesión de subvenciones al amparo de la **Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 28 de enero de 2022, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud (Extracto publicado en el BOC nº 25, de 7 de febrero de 2022, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 608266)**, cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, modificada parcialmente por la Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre (BOC nº 5, de 10 de enero de 2022), y el informe fiscal de la intervención delegada.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder dos becas destinadas a la formación en ocio y tiempo libre en el área del Servicio de Juventud en la Dirección General a las siguientes candidatas, por haber sido las dos candidatas con mayor puntuación total alcanzada, conforme al artículo 6.3 de la Resolución y haciéndose constar que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FASE 1	PUNTUACIÓN FASE 2	PUNTUACIÓN TOTAL
BEC-2022-001	***7689**	ROCIO ORTIZ GUTIERREZ	16,54	5	21,54
BEC-2022-003	***5051**	NATALIA ZAMANILLO FERNANDEZ	14,315	6	20,315

SEGUNDO.- Nombrar suplentes a los siguientes candidatos en función del orden de prelación determinado por la puntuación total obtenida en las dos fases del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Resolución:

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN FASE 1	PUNTUACIÓN FASE 2	PUNTUACIÓN TOTAL
BEC-2022-009	***3224**	NOELIA PEREZ MARTIN	13,06	6	19,06
BEC-2022-005	***7993**	ANDRES IGLESIAS GOMEZ	15,02	4	19,02
BEC-2022-011	***7318**	ARIK SAIZ CERRO	13,70	4	17,70

1



TERCERO.- Archivar por desistimiento la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
BEC-2022-008	***6445**	MARIA DEL PUERTO GONZALEZ-PARDO BUSTILLO	No aporta la documentación requerida

CUARTO.- Desestimar las solicitudes de aquellas personas candidatas que no han superado la primera fase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la resolución, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 11 puntos:

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	Puntuación Fase 1	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
BEC-2022-002	****7819*	KOSARA KRASIMIROVA YANKOVA	7,50	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución
BEC-2022-004	***0804**	MIREYA SANCHEZ PEDRAJA	6,79	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución
BEC-2022-006	***5660**	MARIA ANTONIA CEBALLOS CEBALLOS	8,92	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución
BEC-2022-007	***7944**	MARIA PAZ ZUÑIGA LENZI	9,90	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución
BEC-2022-010	***5769**	MARIA PEREZ MARTINEZ	6,60	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución
BEC-2022-012	***8653**	SARA AJA VILLEGAS	6,43	No alcanza la puntuación mínima de 11 puntos conforme al art. 5.1 de la Resolución

QUINTO.- Autorizar un gasto para poder efectuar el pago de las becas, debido al incremento de la cuota patronal a la Seguridad Social, por un importe de 45,12 euros (CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) con cargo al expediente de gasto plurianual Nº 2022/UICD/1 (2022/5) y el siguiente desglose:

- a) La cantidad de 18,80 € (DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.09.232A.483, que corresponden al incremento para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social del periodo comprendido desde el 1 de julio a 30 de noviembre de 2022.
- b) La cantidad de 26,32 € (VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.232A.483, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la CC. AA. de Cantabria para el año 2023, que corresponden al incremento para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social del periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 a 30 de junio de 2023.



SEXTO.- Disponer de un gasto para el pago de las becas que se proponen por un importe de 20.490,96 € (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS) con cargo al expediente de gasto plurianual **Nº 2022/UICD/1 (2022/5)** y el siguiente desglose:

a) La cantidad de 8.537,90 € (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.09.232A.483 , que corresponden al pago de las becarias, a razón de 800,00 € brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido y para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2022 (no podrá incorporarse antes del día 1 de julio de 2022), y al pago de la cuota patronal a la Seguridad Social del periodo comprendido desde el 1 de julio a 30 de noviembre de 2022.

b)- La cantidad de 11.953,06 € (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.09.232A.483, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la CC. AA. de Cantabria para el año 2023, y que corresponden al pago de las becarias, a razón de 800,00 € brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido y para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, y al pago de la cuota patronal a la Seguridad Social para el período de diciembre de 2022 a junio de 2023.

SÉPTIMO.- No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

OCTAVO.- Nombrar tutor de las dos becarias al jefe de servicio de Juventud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo

Santander,

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

P.D. el secretario general,

(Resolución de 6 de agosto de 2019)

Santiago Fuente Sánchez

